

Bogotá D.C., 10 de febrero de 2021

Doctora  
**ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO**  
Juez Ochenta y Uno Civil Municipal De Bogotá  
(Convertido En Juzgado 63 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple)  
E. S. D.

REF.	PROCESO	EJECUTIVO
	DEMANDANTE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A
	DEMANDADO	CATHERINE ALVAREZ HERNANDEZ Y DELIA HERNANDEZ CARTAGENA
	RADICADO	110014003081-2019-01833-00
	ASUNTO	RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DE AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Honorable Juez,

Yo **CATHERINE ALVAREZ HERNANDEZ**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.090.916 de Bogotá, vecina del municipio de Tausa - Cundinamarca, actuando dentro del presente proceso como demandada, por medio del presente escrito y estando dentro del término hábil para el efecto, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto por medio del cual el despacho libró mandamiento de pago en mi contra, evidenciando las siguientes circunstancias:

#### I. ANTECEDENTE

El día 26 de noviembre de 2019 se profirió auto mediante el cual el despacho resolvió librar mandamiento de pago en mi contra. Acto seguido se decretaron medidas cautelares, las cuales se derivan en el embargo de una suma dineraria en mi cuenta bancaria. El proceso siguió en curso, **y no se realizó la debida notificación por parte del demandante hacia mi persona.** Los citatorios enviados por medio físico fueron devueltos por la empresa de mensajería como consta en los registros del expediente (**dirección errada e inexistente**).

#### II. CIRCUNSTANCIAS Y SUSTANCIACIÓN DEL RECURSO

##### ➤ FALTA DE NOTIFICACIÓN

1. Quiero hacer notar ante Usted Señora Juez, que se incurrió en irregularidades en la forma legal de notificarme, ya que la parte demandante envió citatorio de notificación a una dirección física equivocada e inexistente, lo cual entorpeció y condujo a la imposibilidad de poder ejercer mi derecho de defensa y contradicción de forma adecuada y en el momento que correspondía. Tal fue la consecuencia de no ser informada del proceso, que se llegó al punto de surtir diligencia de emplazamiento en el sistema nacional de emplazados un año después de radicada la demanda sin haber sido enterada de la misma.
2. Quiero dejar constancia ante este despacho, que la sociedad demandante (**CENTRAL DE INVERSIONES S.A**), para efectos de realizar el cobro constante de la obligación, sí me enviaba reiteradamente correos electrónicos a mi correo personal, así como mensajes de texto SMS (se anexan pantallazos de la evidencia), pero nunca se

permitieron enviar citación a diligencia de notificación, ni mucho menos el auto que libraba mandamiento de pago. Esto prueba que la parte demandante si tenía conocimiento de mi dirección de correo electrónico y hasta de un correo alterno; así como mi número de celular desde tiempo atrás de interponer la demanda y mientras el proceso estaba en curso, no obstante dentro del escrito de demanda presentada por la sociedad, hacen manifestación de que **“ni la representada, ni el suscrito apoderado conocen de la dirección de correo electrónico de los aquí demandados”** constituyendo esta afirmación en una falsedad. Aun así, omitieron enviar citación para diligencia de notificación y el auto que libraba mandamiento de pago.

#### ➤ FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Es preciso anotar que dentro de los factores de competencia, el legislador determinó entre otros el factor territorial, el cual está ligado al fuero personal entendiendo que se refiere al domicilio del demandado, y constituye la regla general en materia de atribución territorial.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en el escrito de la demanda se afirmó erróneamente que mi domicilio se encontraba sentado en la ciudad de Bogotá, lo cual no es cierto, pues para el momento de presentación de la misma y en la época actual, no es la ciudad de Bogotá, sino en el municipio de Tausa Cundinamarca.

Me trasladé al Municipio de Tausa Cundinamarca desde finales del año 2018 debido a circunstancias personales y cambios en mi actividad económica. En la actualidad mi ejercicio económico y labores diarias las desarrollo en zona rural y en el campo (siembra de cultivos y ganado), hago notoria esta situación para hacer ver Honorable Juez, que me es imposible atender las diligencias procesales en la ciudad de Bogotá, y teniendo en cuenta el cuidado de mis dos hijos menores de edad, el traslado hasta la capital constituye una verdadero calvario y odisea.

#### ➤ FALTA DE CLARIDAD EN LAS PETICIONES DE LA DEMANDA

Una vez analizado el escrito de la demanda y el material probatorio aportado por la sociedad demandante, se logró establecer que la parte actora no aportó, ni da claridad al despacho, acerca de la manera en que se liquidaron e imputaron los intereses del crédito, ni los corrientes, ni los moratorios, así como tampoco la liquidación del concepto “otras obligaciones” (Contenido en el numeral 4 del acápite de PRETENSIONES en la demanda), razón por la cual no es claro el saldo de la obligación inscrita en el pagaré base de la presente ejecución, pues luego de haber realizado abonos, se observa que los mismos no fueron aplicados en debida forma como abono a capital.

Por otra parte, considero que el hecho de no haber informado al despacho la manera en que liquidaron estos conceptos, hace que el saldo pretendido por el cual se diligenció el pagaré, carece de claridad, y en consocia, adolece de uno de los requisitos para considerar que el título valor aportado tenga tal claridad (claridad en el saldo de la obligación).

### III. PETICIÓN

En virtud de los puntos expuestos anteriormente y no sin antes manifestar mi deseo y disposición en todo momento frente al llamado judicial, expreso que este proceso se inició y se adelantó en condiciones totalmente desfavorables para la suscrita, sin que pudiera ejercer mi derecho de defensa en los momentos adecuados y en el tiempo que debía ser. Por tal motivo elevo las siguientes peticiones con el único fin de poder ejercer mi derecho de contradicción adecuadamente:

1. Revocar el auto por el cual se libra mandamiento ejecutivo profirido el 26 de noviembre de 2019 por este honorable despacho.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas sobre mi cuenta bancaria y realizar el desembargo de los dineros retenidos.

3. Que se declare la falta de competencia de este despacho judicial para conocer del proceso.

#### IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente recurso de reposición encuentra su fundamento en los artículos 318, 438 y 442 inciso 3, de la ley 1564 de 2012, y demás normas que lo complementen.

➤ En cuanto a la notificación del mandamiento ejecutivo.

Es claro y evidente que dentro de los medios expeditos de notificación se tiene la dirección del domicilio y el correo electrónico, toda vez que en el inciso 3 del artículo 291 del C.G.P., se dispuso lo siguiente:

"... Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepción acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos..." (Negrilla fuera del texto).

En cumplimiento al decreto 806 de 2020, se debieron atender las disposiciones del artículo 8, mediante el cual se estableció que con ocasión a la coyuntura a la cual nos enfrentamos y a la imposibilidad de concurrir a los despachos judiciales a realizar la notificación en la forma como se predica en el C.G.P., las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

"... PARAGRAFO 1º. Lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro.

PARAGRAFO 2º. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas web o en redes sociales..." (Negrilla fuera del texto).

#### V. NOTIFICACIONES

Las recibí en, en el municipio de Tausa Cundinamarca, Vereda Paramo Bajo – Finca Monte

Nativo.

En el correo electrónico: monacathy19@gmail.com

Celular: 3208390537

De la Honorable Juez,

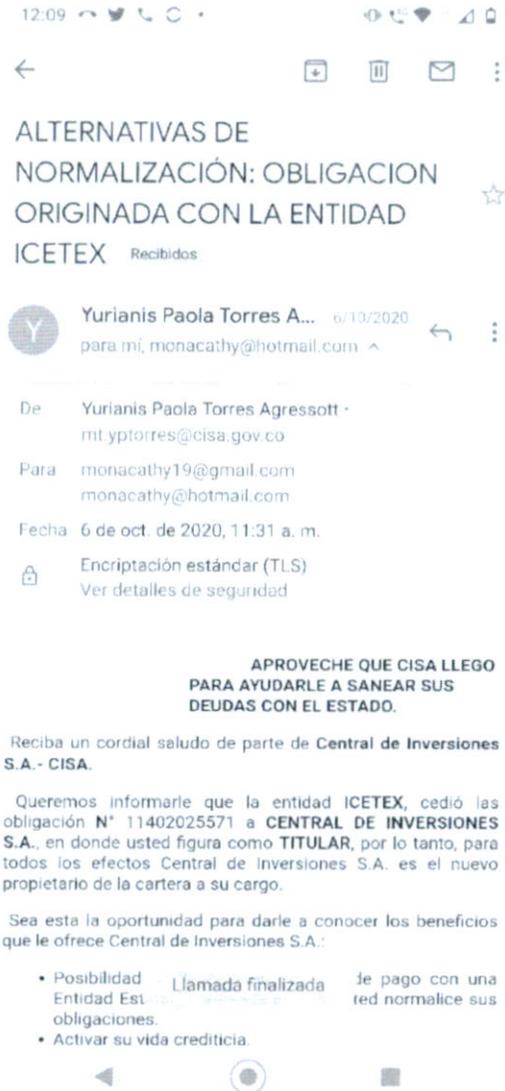
CATHERINE ALVAREZ H

CATHERINE ALVAREZ HERNANDEZ  
C.C. No. C.C 53.090.916 de Bogotá

(4)

## VI. PRUEBAS Y ANEXOS

### PANTALLAZOS CORREOS ELECTRÓNICOS Y SMS ENVIADOS A MI CORREO PERSONAL Y CELULAR POR PARTE DE CENTRAL DE INVERSIONES S.A



Correo enviado por la Sra. Yiuranis Torres, desde el servidor de correos de Central de Inversiones S.A

en

12:15

←

CATHERINE ALVAREZ HERNANDEZ

53090916

monacathy19@gmail.com

## ¡AGUINALDOS recargado de sorpresas!

En Central de Inversiones S.A- CISA queremos que tu puedas recuperar tu vida crediticia, y puedas tener mayor tranquilidad, por ello, te ofrecemos la siguiente alternativa de pago, de la cual tu podrás ser beneficiado en calidad.

Y como la cuarentena continua, te ofrecemos la siguiente alternativa de pago, de la cual usted podrá ser beneficiado en calidad de TITULAR la(s) obligación(es) **11402025571** originadas en ICETEX que presenta un saldo de \$ **20,347,685**

ESCOGE LA ALTERNATIVA DE PAGO

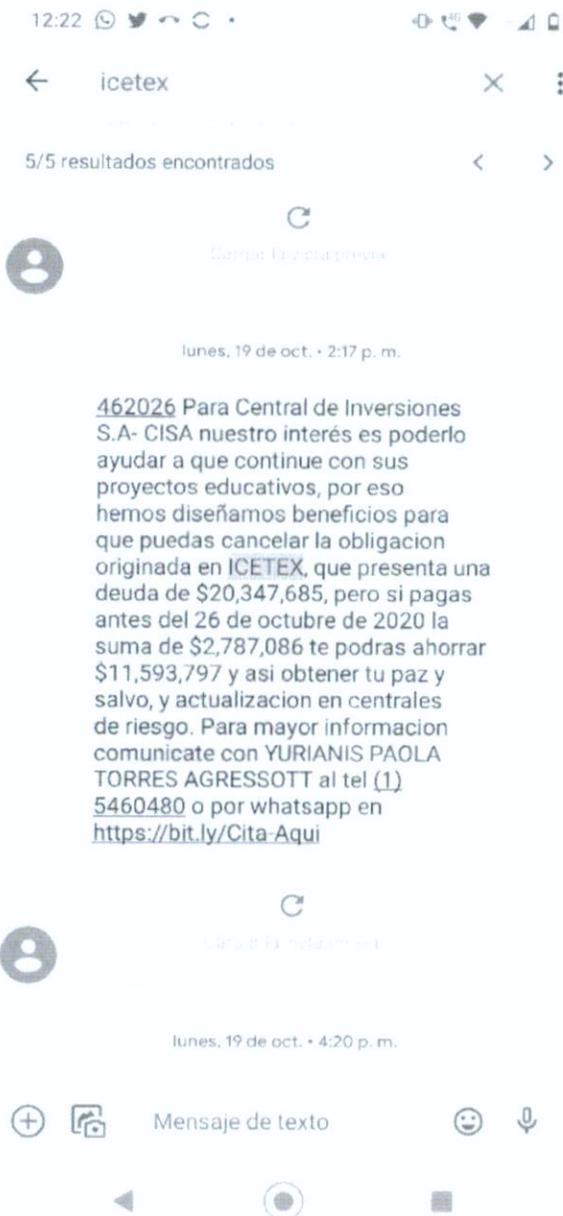


Correo enviado a mi correo personal para ofrecer alternativa de financiación

 Yurianis Paola Torres Agressott 18/11/2020  
¡AGUINALDOS recargado de sorpresas!  
originadas en ICETEX que present... Recibidos   
 

 Yurianis Paola Torres Agressott 6/10/2020  
ALTERNATIVAS DE NORMALIZACIÓN: OBLIG...  
la entidad ICETEX, cedió las obliga... Recibidos   
 FORMATO OCTU...

Bandeja de entrada de mi correo personal con comunicaciones de Central de Inversiones S.A



Mensaje de texto SMS enviado a mi celular de Central de Inversiones S.A ofreciendo condonación de deuda, mientras transcurría el proceso.

11:59



- Posibilidad de llegar a un acuerdo de pago con una Entidad Estatal, interesada en que usted normalice sus obligaciones.
- Activar su vida crediticia.
- Facilidades de pago.
- Actualización en centrales de riesgo (CIFIN y DATACREDITO).
- Terminación de proceso jurídico.

De conformidad con lo conversado telefónicamente, me permito informarle que actualmente tenemos una campaña especial para la normalización de la obligación, para este caso aplicarían las siguientes alternativas:

	SALDO CAPITAL	TOTAL ACUERDO	CUOTA PROMEDIO
PAGO DE CONTADO	\$10.283.000	\$ 4.701.000	\$ 4.701.000
PAGO HASTA 60 DIAS, 2 CUOTAS	\$10.283.000	\$ 5.876.000	\$ 2.938.000
PAGO HASTA 90 DIAS, 3 CUOTAS	\$10.283.000	\$ 6.463.000	\$ 2.155.000
PAGO HASTA 180 DIAS, 6 CUOTAS	\$10.283.000	\$7.051.000	\$1.176.000

100% de Descuento de otros rubros diferentes a capital y descuento de capital de acuerdo al plazo a cancelar.

\* \*Aplican condiciones y restricciones.

Adjunto le envío el formato para ser diligenciado le recomiendo seguir estas instrucciones:

1. Marcar una X en el cuadro alternativa de pago al cual aplique, cancelación total o acuerdo de pago.
2. Fecha de elaboración de la propuesta a más tardar el



**Ofrecimiento de acuerdos y formas de refinanciación que llegaban a mi correo personal.**

**2019-01833-00- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRAMANDAMIENTO DE PAGO**

Catherine Alvarez &lt;monacathy19@gmail.com&gt;

Mié 10/02/2021 1:45 PM

**Para:** Juzgado 81 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
alejandroserranor@hotmail.com <alejandroserranor@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (749 KB)

Recurso Reposición contra AUTO ADMISORIO C. ALVAREZ (1).pdf;

**Honorable Despacho,**

Mediante el presente correo, en archivo adjunto envío recurso de reposición dentro de los términos procesales pertinentes, **contra el auto que libra mandamiento de pago**. Envío copia a mi contraparte a la dirección aportada para sus notificaciones, como es lo dispuesto según decreto 806 de 2020.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada,

**Proceso: 110014003081-2019-01833-00****Parte: Demandada**Copia a: [alejandroserranor@hotmail.com](mailto:alejandroserranor@hotmail.com) (demandante)

Cordialmente,

**CATHERINE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**

C.C. No. C.C 53.090.916 de Bogotá

CONSTANCIA DE FIRACIÓN EN LISTA DE TRASLADOS  
02 MAR. 2021

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_  
El presente proceso se fija en lista en la secretaría del  
juzgado surtiéndose el traslado de Recurso  
por el término de 3 Días, el cual empieza a  
correr a partir de hoy 03/03/21, a las 8 a.m., y  
vence el 05/03/21 a las 5 p.m.

El secretario,

  
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA